

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	11'25
Seis id. 18'50	22'50
Un año. 33	45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S^{rs}. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras y Jofre de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras el suministro de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Klgrs.
16 por 100 clase sétima, ó sean	112000
21 por 100 clase octava, ó sean	147000
22 por 100 clase novena, ó sean	157000
12 por 100 clase décima, ó sean	84000
29 por 100 clase capadura, ó sean	203000
100 Total	700000

2.ª El tabaco objeto de este con-

trato ha de ser precisamente de Partido, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condicion 4.ª de este pliego; proceder directamente de la isla de Cuba y presentarse envasado en tercios, á la costumbre del mercado productor, y forrados en una funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego en la «Gaceta de Madrid», publicándose los correspondientes anuncios de referencia en la de la Habana, como casos de excepcion y con arreglo á lo establecido en las condiciones 1.ª y 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 700000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipacion para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condicion 12 del citado pliego general:

Plazos de entrega.	Fábricas.	Clases.					
		7.ª Kigs.	8.ª Kigs.	9.ª Kigs.	10.ª Kigs.	Capadura Kigs.	Total Kigs.
En cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Alicante	>	780	2000	1300	5000	9080
	Bilbao	>	>	300	200	900	1400
	Cádiz	>	390	300	500	2500	3690
	Coruña	>	>	400	300	1300	2000
	Gijón	>	390	500	400	1100	2390
	Madrid	6200	6200	4000	1400	2900	20700
	S. Sebastian	>	>	300	200	600	1100
	Santander	>	390	1600	600	2000	3990
	Sevilla	5000	5000	2000	1400	1600	15600
	Valencia	>	1550	4000	2100	2400	10050
Total		11200	14700	15400	8400	20300	70000

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto de precio por kilogramo que en la época que se contratan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el dia 21 de Junio próximo, dándose principio al acto de admision de

pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.ª La subasta se verificará bajo los mismos tipos que sirvieron de base al remate cuya adjudicacion se hizo á favor del expresado D. Francisco Carreras y Jofre, á saber: el tabaco de la clase 7.ª, á 3 pesetas 90 céntimos cada kilogramo en limpio; el de la clase 8.ª, á 3 pesetas 20 céntimos; el de la 9.ª, á 2 pesetas 60 céntimos; el de la 10.ª, á una peseta 96 céntimos, y el de capadura, á una peseta 20 céntimos.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego

general, deberá ser de 140.000 pesetas, en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 11.ª

10. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el número 99 de la «Gaceta de Madrid,» correspondiente al día 9 del propio mes, y «Boletín oficial» de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contrataciones de tabaco en rama, inserto en

la «Gaceta de Madrid,» núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 700.000 kilogramos de tabaco hoja habana de Partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la «Gaceta de Madrid,» núm., fecha..., y en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm., fecha..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

		Pesetas.
Los 112000	Kilogramos clase 7.ª, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	(En número.)
Los 147000	Kilogramos clase 8.ª, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	»
Los 154000	Kilogramos clase 9.ª, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	»
Los 84000	Kilogramos clase 10.ª, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	»
Los 203000	Kilogramos clase capadura, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	»
700000		»

Importa la valoración total la suma de... (en letra.)
(Fecha y firma del proponente)

Madrid 10 de Abril de 1885. — El Director general, G. Vicuña.

S. M. el Rey (q. D. g.) aprueba este pliego de condiciones.

Madrid 24 de Abril de 1885 — El Ministro de Hacienda, F.º Cos-Gayon.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Subsecretaría.

Se halla vacante, por promoción de D. José M. Serrabona, la plaza de Juez de primera instancia de Osuna, de ascenso, en la provincia de Sevilla. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el artículo 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin

de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 4 de Mayo de 1885. — El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 971.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 62 de la Ley provincial, he acordado

convocar la Excm. Diputación á sesión extraordinaria, que tendrá lugar en el salón correspondiente, á las dos de la tarde del Martes 19 del actual; debiendo ocuparse de la aprobación ó rectificación, en su caso, del repartimiento de la contribución territorial, respectivo al próximo año económico de 1885 á 1886.

Córdoba 11 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Agustín R. Santamaría.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 959.

Alcaldía constitucional de Villaralto.

Don Manuel Toril Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial de la misma á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año económico de 1885 á 86, se hace saber por medio del presente á todos los vecinos y hacendados forasteros el deber que tienen de presentar en esta Secretaría municipal las declaraciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que el que no lo verifique en el término de veinte días, contados desde hoy, no serán admitidas las que después se presenten.

Villaralto 7 de Mayo de 1885.

— El Alcalde, Manuel Toril. — P. S. M., Ramon Ruiz.

Núm. 972.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Ricardo Blanco y Cabello, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

«Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi autoridad en Cabra á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. — El Alcalde, Francisco Moreno Blancas.»

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados días, ni no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Cabra 8 de Mayo de 1885. — El Recaudador, Ricardo Blancas.

Núm. 962.

Alcaldía constitucional de Villarralto.

D. Manuel Toril Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituida la Corporación en Junta con un número igual de contribuyentes asociados, según previene el art. 210 de la Instrucción vigente de consumos, ha optado por el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies sujetas á dicho impuesto, para hacer efectivo el encabezamiento de esta población respectivo al próximo año de 1885 á 86, acordando se convoquen licitadores para la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las diez de la mañana á las dos de la tarde del día 25 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público por medio de este edicto para la general inteligencia.

Villaralto 8 de Mayo de 1885. — El Alcalde, Manuel Toril. — P. S. M., Ramon Ruiz.

JUZGADOS.

Núm. 968.

Juzgado municipal de Hornachuelos

D. Manuel Santaella y Festari, Juez municipal de la villa de Hornachuelos.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, admitiéndose solicitudes dentro del término de 20 días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Hornachuelos seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Santaella.—P. M. de S. S., Mariano Velazquez y Pascual, Secretario.

Núm. 969.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Antonio Cañuelo y Moreno, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, por indisposicion del propietario.

Hago saber: que D. Alfonso Rueda Herruzo, natural y vecino que fué de la villa de Pedroche, falleció en ella en tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, de profesion Presbitero, y de sesenta y ocho años de edad, sin otorgar disposicion alguna testamentaria, ni dejar ascendientes ni descendientes, por lo que su único hermano Manuel Rueda Herruzo por sí, y á nombre de sus sobrinos hijos de su tambien difunto hermano Diego Rueda Herruzo, llamados José, Ana, Magdalena, Jacinto y Juan Rueda Herruzo, solicita se les declare herederos de los bienes quedados al fallecimiento de aquel.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro de treinta días contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Cañuelo.—P. M. de S. S., Julio Pellitero.

Núm. 970.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Atanasio de Búrgos y Torrens, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y por la Escribanía del fedatario, á instancia de don Antonio y doña

Mariana Benítez Tablada, de este domicilio, contra don Joaquin Gros y Fontan, que lo es de la villa del Carpio, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una hacienda de olivar nuevo conocida por Salvateja, radicante en el término de la ciudad de Bujalance, pago del Salado, lindante por Norte con posturales de olivo en las tierras del cortijo del Salado, pertenecientes á don Miguel Velasco y don Salvador de Castro; por Levante el don Salvador de Castro y don Rafael de Lora; el Sur camino llamado Vereda de Santa Lucia, y por Poniente con postural nuevo de don Antonio Luis Lara; bajo cuyos límites contiene cincuenta y cuatro fanegas de cuerda con tres mil cuatrocientas veinte y seis plantas de olivo, veinte y nueve manzanos, cinco higueras, cinco melocotones, cuatro perales, un azofaifo, una casa de un solo piso cubierta de teja para el uso de los trabajadores, compuesta de cocina, una habitacion y gallinero; otra de dos pisos compuesta de cuadra, tinco, un cuarto en piso bajo y pajar; sobre estos una pila para lavar adosada á ella, los cimientos para ampliar esta casa y algunos materiales para el mismo fin, y un pozo por bajo de las casas, apreciado todo en ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día veinte y nueve del corriente, á las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que los títulos de pertenencia se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan inspeccionarlos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento del valor de expresada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto el ejecutante, y

3.º Que tampoco se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo.

Montoro cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Atanasio de Búrgos.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 974.

Juzgado municipal del Carpio.

D. José Gaitan Castro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de portero de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo que dispone la ley del poder judicial vigente, se anuncia en esta forma á fin de que los aspirantes que

á ella quieran optar, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, acompañadas de los documentos que se expresan en el artículo 570 de expresada ley.

Carpio 10 de Mayo de 1885.—José Gaitan.

Núm. 957.

Nos don Angel Enriquez y Enriquez, Pbro., Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Provisor y Vicario general de esta Diócesis, etc.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del que refrenda, se sigue expediente para la venta del exconvento de las Dueñas, de esta capital, situado entre las calles del Cister, Panadería y Ramirez Casas-Deza, con un área de cinco mil ciento cuarenta varas cuadradas, ó sean mil quinientos noventa y dos metros; y habiéndose justificado con arreglo á derecho la necesidad,

pró y utilidad de la enagenacion, hemos acordado por auto de este día sacarlo á la subasta y licitacion pública por término de veinte días, señalándose para su remate el día veintinueve del corriente mes, á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicua Notaría.

Córdoba cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Licenciado Angel Enriquez y Enriquez.—Por mandado de S. S., Rafael Sanchez.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 13.066 Rvn. por 60 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 10.174'91 Rvn. á solicitud de 14 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 26 de Abril de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

Núm. 951.

Comision de Ventas é investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, los censos siguientes:

Remates para el día 11 de Junio de 1885, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Federico Duarte, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.

Clero.—Censos.—Menor cuantía.

Primeras subastas.

Partido de Lucena.—Ciudad de Lucena.

Número 5967 del inventario. Un censo de 384 pesetas 75 céntimos de capital y 11 pesetas 54 céntimos de rédito anual que satisface en 10 de Enero D. Vicente Corpus, impuesto sobre la casa calle Meson alto, en Lucena, á favor del Convento de Santa Ana de dicha ciudad, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 115 pesetas 40 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 5961 del inventario. Otro censo de 275 pesetas de capital y 8 pesetas 25 céntimos de rédito anual que satisfacen en 10 de Enero los herederos de D. Manuel Fogosa, impuesto sobre la casa calle Narvaez, en Lucena, á favor del mismo Convento de Santa Ana de referida ciudad, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado, en 82 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 6020 del inventario. Otro censo impuesto sobre la casa calle San Pedro, en Lucena, á favor del indicado Convento, de 246 pesetas 27 céntimos de capital y 7 pesetas 39 céntimos de rédito anual que satisfacen en 24 de Junio D. Francisco Galvez y doña Maria de Villa, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado, en 73 pesetas 90 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 6046 del inventario. Otro á favor del mismo Convento, impuesto sobre la casa calle Aguardentería en Lucena, de 500 pesetas de capital y 15 pesetas de rédito anual que satisface en 17 de Setiembre doña Maria de los Dolores Luque, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 450 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 6061 del inventario. Otro de 412 pesetas 50 céntimos de capital y 12 pesetas 37 céntimos de rédito anual á favor del mencionado Convento, impuesto sobre la casa calle Juan Blazquez en la indicada ciudad, que satisface en 25 de Octubre D. Antonio Búrgos, capitalizado para su venta al contado al 10 por 100 en 123 pesetas 70 céntimos, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 6041 del inventario. Otro impuesto sobre la casa calle de Pajarilla en Lucena, á favor del expresado Convento, de 45 pesetas de capital y 1 peseta 35 céntimos de rédito anual que satisface en 27 de Setiembre don

Tomás Marin, saliendo á subasta por el tipo de 13 pesetas 50 céntimos á que asciende la capitalización al 10 por 100 para su venta al contado.

Núm. 6035 de inventario. Otro censo que satisface en 45 de Agosto D. Miguel Moreno Luna, impuesto sobre la casa calle Romero Nervaes en la indicada ciudad, á favor del referido Convento de la misma, de 73 pesetas 51 céntimos de capital y 2 pesetas 21 céntimos de rédito ánuo, habiendo ascendido su capitalización al 10 por 100 para su venta al contado, á 22 pesetas 10 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 6085 del inventario. Otro de 275 pesetas de capital y 8'25 pesetas de rédito ánuo impuesto sobre casa calle Catalina Marin en la expresada ciudad de Lucena, á favor del referido Convento, que satisface en 27 de Diciembre D. José Gomez, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 82 pesetas 50 céntimos, resultado que arroja la capitalización al 10 por 100 para su venta al contado.

Núm. 6078 del inventario. Otro impuesto sobre casa calle Catalina Marin en dicha ciudad, á favor del referido Convento, que satisfacen don Julian Contreras y D. Francisco de Castro en 18 de Noviembre, cuyo capital es de 442 pesetas 50 céntimos y 12 pesetas 37 céntimos de rédito ánuo, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 123 pesetas 70 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 5980 del inventario. Otro que satisface en 7 de Marzo doña Laureana Gimenez, impuesto sobre casa calle Media barba, en la misma ciudad que las anteriores, á favor del mencionado Convento, cuyo capital asciende á 77 pesetas 7 céntimos y 2 pesetas 31 céntimos de rédito ánuo: sirve de tipo para esta subasta la suma de 23 pesetas 10 céntimos, producto de la capitalización para su venta al contado, al 10 por 100.

Núm. 6088 del inventario. Otro censo de 275 pesetas de capital y 8 pesetas 25 céntimos de rédito ánuo que abona en 16 de Diciembre D. Antonio Cañete, impuesto sobre casa calle del Pino en la referida ciudad, á favor del repetido Convento: servirá de tipo para la subasta la cantidad de 82 pesetas 50 céntimos, que es la que resulta de la capitalización al 10 por 100 para su venta al contado.

Núm. 6086 del inventario. Otro de 327 pesetas de capital y 9 pesetas 81 céntimos de rédito ánuo: lo paga D. Jacinto Diaz en 21 de Diciembre, impuesto sobre casa calle Santa Catalina Marin en la ciudad referida, á favor del indicado Convento, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 98 pesetas 10 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 6092 del inventario. Otro que satisface en 24 de Junio D. Bartolomé Collado, impuesto sobre casa calle Ballesteros en dicha ciudad, á favor del mencionado Convento, de 275 pesetas de capital y 8 pesetas 25 céntimos de rédito ánuo, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 82 pesetas 50 céntimos, cuya suma es el tipo para la subasta.

Núm. 6070 del inventario. Otro censo de 112 pesetas 50 céntimos de capital y 3 pesetas 37 céntimos de rédito ánuo, impuesto sobre casa calle del Peso en referida ciudad á favor del repetido Convento, que lo paga en 11 de Octubre D. José Muñoz Pelaez, capitalizado para su venta al contado al 10 por 100 en 33 pesetas 70 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 5978 del inventario. Otro de 300 pesetas de capital y 9 pesetas de rédito ánuo, que lo abona D. Cristóbal del Pino en 18 de Marzo, impuesto sobre casa calle Arévalo en mencionada ciudad de Lucena á favor del Convento de Santa Ana de la misma: su capitalización al 10 por 100 para su venta al contado ha dado por resultado 90 pesetas, las que servirán de tipo para esta subasta.

Núm. 6006 del inventario. Otro impuesto sobre casa calle del Peso en la indicada ciudad, á favor de dicho Convento, de 231 pesetas 54 céntimos de capital y 6 pesetas 95 céntimos de rédito ánuo que satisface en 24 de Junio D. Bartolomé Chacon, capitalizado para su venta al contado al 10 por 100 en 69 pesetas 50 céntimos, cuya suma servirá de tipo para la subasta.

Núm. 6014 del inventario. Otro de 154 pesetas 31 céntimos de capital y 4 pesetas 63 céntimos de rédito ánuo que abona en 24 de Junio D. Francisco Sanchez, impuesto sobre casa calle de Abad Serrano, en la referida ciudad de Lucena y á favor de dicho Convento, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 46 pesetas 30 céntimos, las que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 6010 del inventario. Otro de 66 pesetas 6 céntimos de capital y 1 peseta 98 céntimos de rédito ánuo que satisface en 24 de Junio D. Francisco Castillo, impuesto sobre casa calle de Meson Grande en dicha ciudad y á favor del mismo Convento, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 19 pesetas 80 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 5985 del inventario. Otro censo impuesto sobre casa calle Llorente en mencionada ciudad y á favor del repetido Convento, de 412 pesetas 50 céntimos de capital y 12 pesetas 38 céntimos de rédito ánuo que abona en 2 de Abril D. Miguel Cabello: servirá de tipo para esta subasta las 123 pesetas 80 céntimos que arroja la capitalización para su venta al contado al 10 por 100.

Núm. 5983 del inventario. Otro de 187 pesetas 50 céntimos de capital y 5 pesetas 62 céntimos de rédito ánuo que satisface en 5 de Marzo D. Francisco Garcia, impuesto sobre casa calle de Peñuelos, en indicada ciudad y á favor del referido Convento, capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 56 pesetas 20 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 5966 del inventario. Otro censo de 250 pesetas de capital y 7 pesetas 50 céntimos de rédito ánuo impuesto sobre casa calle Arsenal en la expresada ciudad á favor del enunciado Convento, que abona D. Antonio Cerrato en 25 de Enero: servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75 pesetas, que es la suma que arroja la capitalización al 10 por 100 para su venta al contado.

Núm. 6017 de inventario. Otro de 110 pesetas 26 céntimos de capital y 3 pesetas 30 céntimos de rédito ánuo impuesto sobre casa calle Llaneta de Santiago en dicha ciudad á favor del indicado convento que satisface D. Manuel Gimenez en 24 de Junio; capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 33 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 6030 de inventario. Otro impuesto sobre casa calle de Abad Serrano en expresada ciudad á favor del mencionado convento de 147 pesetas 2 céntimos de capital y 4 pesetas 41 céntimos de rédito ánuo que satisface D. José de la Aurora Luque en 6 de Agosto, capitalizado al 10 por

100 para su venta al contado en 44 pesetas 10 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 5984 de inventario. Otro de 137 pesetas 50 céntimos de capital y 41 pesetas 13 céntimos de rédito ánuo, que satisface en 3 Abril, D. Antonio Garrido; impuesto sobre casa calle San Pedro, en expresada ciudad, á favor del indicado convento de Santa Ana; capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado, en 41 pesetas 30 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 6076 de inventario. Otro á favor del repetido convento de Santa Ana de Lucena, impuesto sobre casa calle del Peso, en la misma ciudad, que abona D. Juan Chavarrria en 31 de Diciembre; de capital 125 pesetas y de rédito ánuo 3 pesetas 75 céntimos; capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 37 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 6021 de inventario. Otro de 191 pesetas y 6 céntimos de capital y 5 pesetas 73 céntimos de rédito ánuo que satisface D. Francisco de Torres en 24 de Junio, impuesto sobre casa calle Meson Grande en la indicada ciudad á favor del mencionado convento; capitalizado al 10 por 100 para su venta al contado en 57 pesetas 30 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 6058 de inventario. Otro de 550 pesetas de capital, y 16 pesetas 50 céntimos de rédito ánuo, impuesto sobre casa calle Aguardenteria en la misma ciudad y á favor del antedicho convento, que satisface D. Francisco y D. José Fernandez en 22 de Octubre; capitalizado para su venta al contado al 9 por 100 en 183 pesetas 33 céntimos, y para su enagenación á plazos al 6 por 100 en 275 pesetas, cuyas sumas servirán de tipos para esta subasta.

Núm. 6001 de inventario. Otro censo que satisface D. José Rapino en 10 de Mayo, impuesto sobre casa calle San Francisco núm. 9, en la expresada ciudad y á favor del antedicho convento, de 3215 pesetas 51 céntimos de capital y 96 pesetas, 47 céntimos de rédito ánuo; capitalizado para su enagenación al contado al 9 por 100 en 1071 pesetas 89 céntimos, y al 6 por 100 para su venta á plazos en 1607 pesetas 79 céntimos, cuyas sumas servirán de tipos para la subasta.

Núm. 5958 de inventario. Otro de 556 pesetas 25 céntimos de capital, y 16 pesetas 69 céntimos de rédito ánuo, impuesto sobre casa calle Meson Grande, en la ya repetida ciudad de Lucena, á favor del expresado convento de Santa Ana que satisfacen D. Vicente Morente y D. Luis Collado; capitalizado al 9 por 100 para su venta al contado en 185 pesetas 44 céntimos, y al 6 por 100 para su enagenación á plazos en 278 pesetas 73 céntimos, cuyas sumas servirán de tipos para la subasta.

A la vez que esta capital se verificará igual remate en la ciudad de Lucena, cabeza del partido judicial.

NOTA. En el caso de que se solicite la redencion de los expresados censos, quedará en suspenso la venta, siempre que antes del dia de la subasta se verifique el pago del importe de la redencion, para la cual servirán de tipos los que quedan marcados para la venta.

Los 26 primeros censos, ó sean los capitalizados al 10 por 100 son precisamente á pagar al contado y respecto á los 3 restantes tendrá la preferencia en la adjudicación el rematante que hiciere postura al capital formado al 9 por 100, siempre que ofrezca pagar al contado, y 25 pesetas menos que la cantidad ofrecida por los que subastan á pagar en nueve años y diez plazos, segun lo dispuesto en el artículo 262 de la instruccion de 31 de Mayo de 1885.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 4 de Mayo 1885.—El Comisionado principal de ventas, Fernando Alcántara y Muñoz.

NOTA. Siguen las advertencias que son costumbre publicar en esta clase de subastas.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrierán si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar á contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciere efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio, á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Imp. del «Diario de Córdoba.»